



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Dispóngase la asignación de un cupo especial de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada municipio o comuna por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), para todos aquellos bomberos voluntarios activos, que no posean vivienda propia y acrediten los demás requisitos enunciados en la presente ley.

Artículo 2º: Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV).

Artículo 3º: Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas regionales correspondientes del IAPV.

Artículo 4º: Los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser bombero voluntario, con una antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo. Esta condición deberá encontrarse debidamente certificada por la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos.
- b) No poseer vivienda de su propiedad.
- c) Tener domicilio real en su municipio o comuna, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo.

Artículo 5°: Cuando las solicitudes no alcancen a cubrir el cupo de un cinco (5%) por ciento contemplado en el artículo 1° de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

Artículo 6°: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No existen dudas sobre la enorme importancia que para nuestra sociedad tiene el servicio que desinteresada y altruistamente brindan los bomberos voluntarios de nuestra provincia.

Esta actividad se encuentra regulada por la ley provincial N° 8.105 (4 de diciembre de 1987) y desde hace ya hace un tiempo, los bomberos de la provincia vienen reclamado la sanción de una nueva ley que se adecue a los avances legislativo experimentados por la legislación argentina, desde la fecha de su sanción hasta la actualidad y con la finalidad de dotar de herramientas concretas a los actores involucrados en el sistema provincial de bomberos voluntarios.

Paradójicamente, muchos de estos hombres y mujeres entrerrianos, que no solo ponen su tiempo a disposición del prójimo, sino que también muchas veces arriesgan su integridad física y hasta su propia vida, en el cumplimiento de este servicio, sin recibir remuneración alguna del Estado, no tienen siquiera la posibilidad de que éste les facilite el ingreso a la vivienda propia.

Con esta iniciativa legislativa pretendemos reparar, en parte, esta situación de evidente injusticia, permitiendo que todos aquellos bomberos voluntarios, que no posean vivienda propia y que cumplan con los demás requisitos enunciados en la ley, puedan ser beneficiarios directos de los planes de viviendas del IAPV, estableciéndose a tal fin la asignación de un cupo especial de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada municipio o comuna por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.